



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente **(RNC) No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, Mayor General @, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará el **CONTRATANTE**.

De la otra parte **Willian Ramón Coste Duran**, RNC No. 001-1111503-6 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Emilio A Morel No.17 Ensanche La Fe, Santo Domingo República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Proceso de Excepción de (Urgencia).

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: **"Proceso de Excepción de (Urgencia):** Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno."

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veintitrés (2023), mediante la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: A que el Decreto No. 360-01, que creó **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en sus artículos 2, y 3, establece los siguientes:

"ARTÍCULO 2.- Se establece que el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, Es el vocero oficial del Gobierno, en caso de una amenaza inminente de que se produzca un evento destructivo.

ARTICULO 3.-Que una vez activo el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, ante la inminente amenaza de un desastre, o para la ejecución de operativos durante periodos especiales como semana santa, festividad navideña, actividades religiosas u otras, destinados a la prevención para salvaguardar vidas y proteger propiedades, ninguna institución podrá emitir informaciones al público si no fuese a través de los canales establecidos por el COE."

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del año 2005, mediante el Decreto Núm. 415-05, fue nombrado el Director General del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, hoy, Mayor Gral. ®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD. -

CONSIDERANDO: Que la Ley No.147-02, en su artículo 12, ratificó el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), el cual *"funcionará como organismo de coordinación para la preparación y respuesta en casos de desastres."* -

CONSIDERANDO: A que el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, es la entidad responsable de asumir la coordinación de la planificación, organización, dirección y control eficiente de acciones concertadas, efectivas y ágiles para la atención de situaciones de Riesgos, Emergencias y Desastres (RED) en la República Dominicana. -

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.



Proceso de Excepción de (Urgencia): Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno."

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



1.- William Ramón Coste Duran,

RNC No. 001-1111503-6

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
1	3,000	Unidad	SARDINA SALSA DE TOMATE 425G	46.70	140,100.00
2	3,000	Unidad	PASTA DE TOMATE 8 ONZA	45.01	135,015.60
3	3,200	Unidad	SAZON COMPLETO 125G	41.89	134,048.00
4	850	Paquete	ARROZ 10 LIBRAS	230.00	195,500.00
5	1,000	Cajas	LECHE LIQUIDA CAJA 12/1.	920.40	920,400.00
6	1,700	Unidad	JUGOS VARIADOS NECTAR 1 LIT.	70.00	118,995.92
7	4,000	Unidad	SPAGUETTI 350 GR.	35.00	140,000.00
8	3,000	Unidad	SALCHICHA EN LATA 10 OZ.	50.00	149,989.80
9	1,000	Paquete	GALLETAS DE SODA 20/1	160.00	159,996.20
10	3,000	Unidad	BEBIDA HIDRATANTE VARIADA 600 ML.	41.67	124,997.40
11	1,000	Unidad	REFRESCO 2 LITRO 6/1	449.99	449,993.00

12	5,000	Fardo	AGUA 20 OZ 12/1	150.00	750,000.00
13	1,750	Paquete	MALTA 8 OZ 6/1	20.83	36,447.25
14	138	Caja	ACEITE DE SOYA 16 OZ CAJA 24/1	2,054.36	283,501.68
15	1,000	Paquete	CEREAL AZUCARADO 134 GR	150.00	150,001.60
16	1,000	Paquete	MALTA 12 OZ 6/1	225.00	225,002.40

Total: RD\$ 4, 113,988.85

Para un valor total de la oferta de **Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos con 85/100 (RD\$ 4, 113,988.85).**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de forma inmediata de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos con 85/100 (RD\$ 4, 113,988.85).** **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, hará un pago único al **PROVEEDOR**, una vez sea entregada la mercancía. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El pago se realizará con posterioridad a la entrega de la factura total, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **tres (3)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

8.1- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de la fianza de fiel cumplimiento o ejecución emitida por MIDAS SEGURO, de fecha **veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, a favor de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12., **por un valor de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos con 55/100 (RD\$164,559.55), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.**

8.2- Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que se determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de



EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

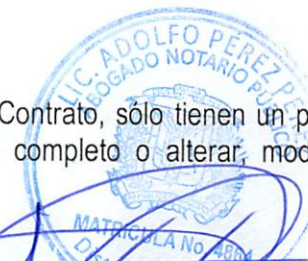
15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -

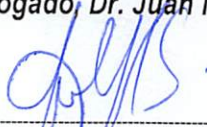
18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

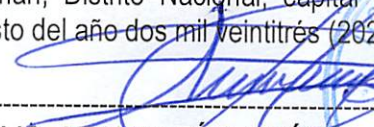
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
Mayor General®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.


Actuando en nombre y representación de
Señor Willian Ramón Coste Duran

Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certifico y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, Mayor General®, Dr. Juan Manuel Méndez García, (E.R.D.), y Willian Ramón Coste Duran, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarando dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitres (2023).


LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ.
Notario Público

